AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



### JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

# Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

#### **AUTO-319-I**

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por JUAN GABRIEL MENESES SARMIENTO, a través de apoderado, contra ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Reconocer y tener al Dr. OSCAR MAURICIO AYALA REYES, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 09 de marzo de 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN